





## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En	SANTIA60	, a <u>13</u>	_ de	Abosto	_ del año _	2015,	entre Banco
Santa	nder-Chile, en adelante	el "Banco",	actuar	ido represe	ntado por	quienes	s suscriben a
final.	por una parte, y por la otr	a, quien es	denon	ninado en e	ste anexo	de cont	trato como "e
Cliente	e", "el Deudor", o "el Orde	enante", qui	en se i	ndividualiza	al final, a	ctuando	debidamente
repres	sentado por quien(es) sus	scribe(n) al <u>f</u>	final de	este instru	imento, ha	n acord	ado modifica
el Con	ntrato individualizado en l	a clausula F	'rımera	siguiente.			
de	ó un Contrato de Apertur	, ent a de Línea	re el E de Cré	Banco Sant edito no rota	ander-Chil ativa para	e y el C Emisión	Ordenante, se i de Carta de
	o Stand By, con cargo al o Stand By Nº 8745	cual el Ban	ico, po	r cuenta de	ı Ordenanı no	e, emition or la	o la Carta de suma de
Crédite USD 956		/ Novecientos	cincuenta	y seis mil Dólare	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, ια	ourna ao
		_ \					).
			·				
El pla: Emisió	zo de vigencia del mer on de Carta de Crédito Sta	ncionado Co and By expir	ontrato a el <u>28</u>	de Aperti de <u>Fér</u>	ura de Lír <u>⊧ro</u> del añ	nea de no <u>ZOIA</u>	Crédito para
	INDO: Las modificacione uación:	es que se a	acuerda	an son las	que se m	narcan y	y destacan a
X	_ Prórroga del Plazo de	Vigencia d	e la Líı	nea de Cré	dito.		
mencion día 39	ste acto, el Banco conco onada Línea de Crédito O de <u>Oc† Sre</u> de gará, a su vez y por cuen By emitida, hasta el día <u></u>	no rotativa el año <u>2016</u> ta del Ordei	mencio Co nante,	onado en la on cargo a el plazo de	ı cláusula la presento vigencia d	precede e prórro	ente, hasta e ga, el Banco
	Modifica el monto de l	a Línea de	Crédit	0.			
Por es Línea	- ste acto, el Banco concec de Crédito no rotativa ( ((	le al Ordena mencionado	ante un en la	a modificad cláusula p	ción al mor precedente	nto de la , hasta	mencionada el monto de
							).
	_ Modifica el objeto de l	a Línea de	Crédit	o.			
Por es Línea	ste acto, el Banco conced de Crédito no rotativa me	e al Ordena encionado e	nte una n la clá	a modificac usula prece	ión al objet edente, por	to de la r el de:	mencionada

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

\_), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del \_ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO:** Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación a por	i Contrato de L	ínea para Sta	and By suscrito por Banco Santander-Chile y
En Santiaco	, a <u>13_</u> de _	Acosto	del año <u>≥ol√</u> .
Cliente: Manufacturas Interamericana	S.A.		
RUT: 92.171.000-3			
Domicilio: San Nicolás 600			
Apoderado 1: Rodrigo Martínez Ger	many		C.I. 12.696.607-5
Apoderado 2: Cristian Abumohor Ar			C.I. 14.528.774-K
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco:			C.I
Apoderado 2 del Banco:			0.1

p.p. Cliente / De<del>udor</del> / Ordenante p.p. Banco Santander-Chile

Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda comprendido en la garantía personal por él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una de las estipulaciones del pagaré mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y especialmente todo lo relacionado con las instrucciones para el llenado del pagaré.

Aval   SN Holding S.A.	
C.I. ó RUT 95678.000-4	
Domicilio San Nicolás 600	
Apoderado 1 Rodrigo Abumohor Camiglia	C.l. <u>6.978.209-4</u>
Apoderado 2 Cristian Abumohor Aresti	C.I. 14.528.774-K
Avai II Inversiones El Condor S.A.	
C.I. ó RUT 78.265.270-2	
Domicilio San Nicolás 600	
Apoderado 1 Rodrigo Abumohor Carniglia	C.I. <u>6.978.209-4</u>
Apoderado 2 Martin Abumohor Carniglia	C.I. <u>8.778.953-5</u>

Firma (√ Aval I — —

Firma 2 Aval I

Firma 2 Aval II

Forma parte de la Modificación al Contrato de Líne por	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. y cualquier modificación, prórroga, resuscripcio al que el mismo se refiere como también cualqu Cliente sobre el modo y forma de pagar las oblig	) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del pagaré uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el gaciones que en él constan.
Don(ña)	
Como cónyuge del aval 1	
Don(ña)	C.l
Como cónyuge del aval 2	
Don(ña)	U.I
Como conyuge del aval 3	Cl
Don(na)	
 Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand por	By suscrito por Banco Santander-Chile
poi	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Lega	al(es):
Don(ña)	O.I
Don(ña)	O.i.
Don(ña) Todos en representación del Cliente	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval l  Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos on representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)  Todos en representación del aval III  Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	Cl
Don(ña)	O.I
Don(ña)  Todos en representación del aval IV	O.i
Todos en representación del aval 10	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I C.I
Don(ña)	C.I
En, ade	del año
NOTARIO	

Forma parte del Anexo al Pagaré Nº	, suscrito por
	a la orden de Banco Santander-Chile.
<b>▲</b> Santander	
	DE PAGARÉ
Hoja de prolongación del Pagaré Nº	, suscrito con fechade
del año, por	
RUT, a la orden	, por un capital original ascendente a del Banco Santander-Chile.
AVAL(ES)	
Con esta fecha, me(nos) constituyo(constituin	nos) en aval(es) sin limitaciones y en fiador(es)
y codeudor(es) solidario(s) de	
, RUT, st	uscriptor(es) del pagaré arriba individualizado.
seguridad de las mismas obligaciones objet manteniendo plena vigencia mi(nuestra) respetomen sobre sí las obligaciones avaladas terceras personas se hagan cargo del modificaciones a la(s) sociedad(es) deudo derechos represente, como también los futur desde luego autorizados para modificar, sus garantías que actualmente estén constituidas las obligaciones a que se refiere el presente	
En, a _13_de _	der and Zors.
Aval I Inversiones Baalbek S.A.	
C.I. ó RUT <u>78.256.240-0</u>	
Domicilio San Nicolás 600	
Apoderado 1 Cristian Abumohor Aresti	C.I. 14.528.774-K
Apoderado 2 Valentina Abumohor Aresti	C.I. 10.845.732-5
Aval II	
C.I. ó RUT	
Domicilio	
Apoderado 1	
Apoderado 2	
Burnount.	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	Filma i Avai II — Filma Z Avai II

	a la orden de Banco Santander-Chile.
Aval III	
C.I. ó RUT	
Domicilio	
Apoderado 1	C.l
Apoderado 2	C.I
Aval IV	
C.I. 6 RUT	
Domicilio	
Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	C.I
Firma 1 Aval III Firma 2 Aval III	Firma 1 Aval IV Firma 2 Aval IV
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES	)
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La(s) persona(s) que, a continuación sus cónyuge(s), para constituirse en aval, fiado acepto(amos) desde ya, todas y cualquie renovación de este pagaré como también cu tenedor y el deudor sobre el modo y forma de pagaré como también cu	) cribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s or y codeudor solidario. Declaro(amos) qu er modificación, prórroga, resuscripción d alquier acuerdo, convenio y contrato entre pagar las obligaciones que en él constan.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La(s) persona(s) que, a continuación sus cónyuge(s), para constituirse en aval, fiado acepto(amos) desde ya, todas y cualquie renovación de este pagaré como también cu tenedor y el deudor sobre el modo y forma de pagaré como también cu	) cribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s or y codeudor solidario. Declaro(amos) qu er modificación, prórroga, resuscripción d alquier acuerdo, convenio y contrato entre pagar las obligaciones que en él constan.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La(s) persona(s) que, a continuación sus cónyuge(s), para constituirse en aval, fiado acepto(amos) desde ya, todas y cualquie renovación de este pagaré como también cu tenedor y el deudor sobre el modo y forma de Don(ña)	) cribe(n) autoriza(n) expresamente a su(sor y codeudor solidario. Declaro(amos) quer modificación, prórroga, resuscripción alquier acuerdo, convenio y contrato entre pagar las obligaciones que en él constan. C.I.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La(s) persona(s) que, a continuación sus cónyuge(s), para constituirse en aval, fiado acepto(amos) desde ya, todas y cualquie renovación de este pagaré como también cu tenedor y el deudor sobre el modo y forma de Don(ña)	) cribe(n) autoriza(n) expresamente a su(sor y codeudor solidario. Declaro(amos) quer modificación, prórroga, resuscripción alquier acuerdo, convenio y contrato entre pagar las obligaciones que en él constan. C.I.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La(s) persona(s) que, a continuación sus cónyuge(s), para constituirse en aval, fiado acepto(amos) desde ya, todas y cualquie renovación de este pagaré como también cu tenedor y el deudor sobre el modo y forma de Don(ña)  Como cónyuge del aval I  Como cónyuge del aval II	cribe(n) autoriza(n) expresamente a su(sor y codeudor solidario. Declaro(amos) quer modificación, prórroga, resuscripción dalquier acuerdo, convenio y contrato entre pagar las obligaciones que en él constan.  C.I.  C.I.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La(s) persona(s) que, a continuación sus cónyuge(s), para constituirse en aval, fiado acepto(amos) desde ya, todas y cualquie renovación de este pagaré como también cu tenedor y el deudor sobre el modo y forma de Don(ña)  Como cónyuge del aval I  Como cónyuge del aval II	cribe(n) autoriza(n) expresamente a su(sor y codeudor solidario. Declaro(amos) quer modificación, prórroga, resuscripción dalquier acuerdo, convenio y contrato entre pagar las obligaciones que en él constan.  C.I.  C.I.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La(s) persona(s) que, a continuación sus cónyuge(s), para constituirse en aval, fiado acepto(amos) desde ya, todas y cualquie renovación de este pagaré como también cu tenedor y el deudor sobre el modo y forma de pagaré como también cu	cribe(n) autoriza(n) expresamente a su(sor y codeudor solidario. Declaro(amos) que er modificación, prórroga, resuscripción de alquier acuerdo, convenio y contrato entre pagar las obligaciones que en él constan.  C.I.  C.I.

Forma parte del Anexo a	l Pagaré Nº	, suscrito por
		a la orden de Banco Santander-Chile.
AUTORIZACIÓN NOTA	RIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de	<b>ə</b> :	
Aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación	n del aval I	·
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación	n del aval II	
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación	n del aval III	C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación	n del aval IV	C.I
Cónyuge(s) de aval(es	<b>)</b> :	
Don(ña)	<i>,</i> -	C.I.
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)		
En	ade	de
		- Blo
	NOTA	KIU